

Bogotá, D.C.

100

Ministro

NESTOR IVAN OSUNA PATIÑO

Ministerio de Justicia y del Derecho

gestion.documental@minjusticia.gov.co

Ministra

JHENIFER MOJICA FLÓREZ

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

atencionalciudadano@minagricultura.gov.co

Directora

PATRICIA TOBÓN YAGARÍ

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

snariv@unidadvictimas.gov.co

servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co

Directora

LAURA SARABIA TORRES

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social

servicioalciudadano@prosperidadsocial.gov.co

Asunto: Concepto institucional del DANE al Proyecto de Ley 257 de 2023 Cámara “Por medio de la cual se modifican y adicionan la Ley 1448 de 2011 y la Ley 975 de 2005 y se dictan otras disposiciones”.

Respetados ministro, ministra y directoras:

Reciban un atento saludo en nombre del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. En primer lugar, queremos manifestar que reconocemos y entendemos la importancia del proyecto de ley de actualización de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, Ley 1448 de 2011, en tanto que permitirá fortalecer el marco normativo para la atención integral a las víctimas y superar los principales

retos que el país ha enfrentado en la implementación de la política pública relacionada con la atención, asistencia y reparación integral y duradera para las víctimas del conflicto armado colombiano.

En aras de aportar a la discusión y aprobación de esta importante iniciativa en el Congreso de la República, nos permitimos presentar sugerencias de ajuste en el párrafo del proyecto de artículo 172B, las cuales se resaltan a continuación:

"ARTÍCULO 172B. SOLUCIONES DURADERAS. (...) PARÁGRAFO. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, en coordinación con la Red Nacional de Información, asesorará técnicamente al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -DPS y a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas -UARIV para el fortalecimiento del Registro Único de Víctimas – RUV y para el diseño, implementación y administración del sistema de información sobre el avance de las soluciones duraderas para las víctimas. Dicho sistema tendrá como insumos principales los registros administrativos existentes y el ajuste que se realice sobre las operaciones estadísticas, sociales y económicas, la implementación de nuevas metodologías en la producción de información estadística desagregada para la población víctima en temas relacionados con mercado laboral, educación, salud, pobreza y condiciones de vida, entre otros".

Esta modificación se sustenta, en primer lugar, en que el DANE, por su calidad de ente rector del Sistema Estadístico Nacional – SEN, le corresponde asesorar técnicamente a las entidades en la gobernanza de los datos que, por competencia misional de cada entidad les corresponde producir y custodiar. En este sentido, y para el caso específico del proyecto de artículo, corresponde a la UARIV y al DPS mantener la gobernanza del dato sobre las víctimas y las soluciones duraderas que se les ofrezcan.

En segundo lugar, la redacción actual del párrafo mencionado implicaría que la información que recogiera el DANE en el marco del sistema de información sobre el avance de las soluciones duraderas para las víctimas, en caso de que lo tuviera a cargo, sería información de carácter reservado, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 de la Ley 79 de 1993, y en el Capítulo V (artículos 36 al 42) de la Ley 2335 de 2023 "Por la cual se expiden disposiciones sobre las Estadísticas Oficiales en el país"; así como en el principio de confidencialidad estadística establecido en el artículo 4, numeral 12; en la definición de Reserva Estadística del numeral 18 del artículo 5 y en los párrafos 1 y 2 del artículo 4 de la mencionada Ley.

"ARTÍCULO 36. DATOS AMPARADOS POR LA RESERVA ESTADÍSTICA. Los datos individuales sujetos a la reserva estadística son aquellos que permiten que las personas naturales o jurídicas puedan ser identificadas, directa o indirectamente, revelando así su información individual.

PARÁGRAFO. Los datos suministrados al Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, en el desarrollo de los censos y encuestas, y aquellos que reciba o se produzcan a través de

los procesos de interoperabilidad, aprovechamiento de registros y fuentes alternativas, no podrán darse a conocer a la ciudadanía ni a las entidades u organismos oficiales, ni a las autoridades públicas, sino únicamente en resúmenes numéricos, que no hagan posible deducir de ellos información alguno de carácter individual que pudiera utilizarse para fines comerciales, de tributación fiscal, de investigación judicial o cualquier otro diferente del propiamente estadístico". Ley 2335 de 2023.

En tercer lugar, el DANE solicita que se tengan en cuenta esfuerzos previos adelantados en alianza con la Unidad de Víctimas, (convenio interinstitucional No1314 de 2022 y un nuevo convenio que actualmente se está visibilizando entre las partes), en los que se han generado procesos de fortalecimiento del Registro Único de Víctimas (RUV), y se han posibilitado intercambios para la generación de desagregaciones de estadísticas oficiales para la población víctima y víctima de desplazamiento. Esta producción estadística se ha realizado gracias a la integración del RUV con operaciones estadísticas del DANE como el Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV2018), la Gran Encuesta Integrado de Hogares (GEIH) y la Encuesta de Calidad de Vida (ECV), en que este Departamento ha actuado dentro del marco de sus competencias misionales y ha sido facultado por autorización consignada en instrumentos jurídicos para el uso, integración y custodia de la información proporcionada por la Unidad de Víctimas. Como resultado de este trabajo, la UARIV y el DANE han avanzado en la producción de información para la población víctima del conflicto armado y víctima en situación de desplazamiento, especialmente en la producción de las medidas de pobreza multidimensional, monetaria y monetaria extrema.

Adicionalmente, el DANE considera importante mencionar que en diferentes espacios convocados por la Unidad de Víctimas, entre ellos las Mesas Técnicas del Nodo de Derechos Colectivos previas a la sesión con la Corte Constitucional en el marco de la respuesta a los Autos 310 y 1291 de 2023 referentes al seguimiento al Estado de Cosas Inconstitucional – ECI en materia de garantía de derechos de personas desplazadas forzosamente constatado en la Sentencia T-025 de 2004, las entidades públicas convocadas han visto la necesidad de articular e interoperar registros administrativos y otras fuentes alternativas disponibles en el marco de sus competencias misionales, para tener más y mejor información de la población víctima y víctima de desplazamiento. Esto contribuye a un uso eficiente de los recursos de los que dispone cada entidad, evitando la duplicidad de esfuerzos a partir de nuevos sistemas o registros, en lugar del fortalecimiento de los ya existentes.

Por otra parte, resulta pertinente tener en cuenta que toda producción de información tiene unos requerimientos técnicos asociados, planeación, detección de necesidades a suplir y articulación interinstitucional entre las entidades a cargo, motivo por el cual el DANE solicita más detalles sobre la iniciativa de un nuevo sistema de información sobre el avance de las soluciones duraderas para las víctimas. Para tales fines, y debido a las necesidades técnicas asociadas a la producción de estadísticas desagregadas para poblaciones particulares o muy pequeñas, como en este caso, debe tenerse en cuenta

que se requiere del uso de nuevas metodologías, procesos de integración de datos o de emparejamiento de operaciones estadísticas y registros administrativos, y de un conjunto de métodos no tradicionales, en los cuales el DANE tiene experiencia y se pone a su disposición para trabajar de manera articulada.

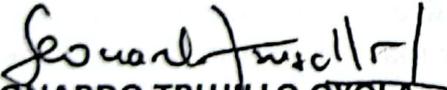
De este modo, se reitera que un proceso de estas características requiere esfuerzos técnicos importantes para garantizar que la producción de nuevos indicadores y el fortalecimiento de los existentes, cumplan con todos los estándares de calidad nacionales e internacionales en la materia.

Para finalizar, se informa que las anteriores consideraciones fueron socializadas con sus equipos técnicos y de enlaces legislativos en una reunión técnica virtual con presencia del DANE, la UARIV y el DPS, la cual tuvo lugar el pasado viernes 27 de octubre de 2023 y en la que además de manifestarse los argumentos aquí consignados, se llegó al compromiso de llevar la modificación propuesta a la mesa de trabajo en la que se está elaborando el articulado correspondiente a la ponencia para primer debate de este proyecto.

Ante esto, y teniendo en cuenta la acumulación de la iniciativa con otras también modificatorias de la Ley 1448 de 2011, solicitamos que, en la elaboración de la ponencia para primer debate, y a lo largo de las distintas etapas de su trámite legislativo, sea tenida en cuenta la modificación solicitada por este Departamento.

Con todo, estamos a su disposición para ampliar los argumentos aquí expuestos y poder aportar en el marco de nuestras competencias, en lo que consideren pertinente dentro del trámite legislativo de esta iniciativa. Para tales fines, la asesora Marcela Escandón Vega (mpescandonv@dane.gov.co, 3182768559), enlace legislativo del DANE, estará atenta a lo que requieran.

Con un cordial saludo,


LEONARDO TRUJILLO OYOLA

Subdirector General

Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE

Copia: Comisión Primera Constitucional Permanente Cámara de Representantes
comision.primera@camara.gov.co

Proyectó: Marcela Escandón Vega, asesora Dirección General 

Proyectó: Ruth Baquero, asesora Subdirección 

Revisó: María Fernanda de la Ossa, jefe de la Oficina Asesora Jurídica 